

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE UNIR**

**INTERVIENEN**

De una parte, el Prof. Dr. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración (de conformidad con lo previsto en el Art. 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) y posteriormente ratificado por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de 3 de junio de 2009. y habiéndose cumplido con las prescripciones legales prevista, y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), con NIF A26430439, en adelante UNIR.

De otra parte, el Prof. Dr. HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en la Calle 72 No.11 – 86, Bogotá D.C., Colombia, NIT: 899.999.124-4, en adelante UPN.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

**EXPONEN**

- I. Que UNIR es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia de conocimiento.
- II. Que UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. Que la UPN es una institución de educación superior estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano.

IV. Tomando en cuenta la cláusula SEGUNDA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre UNIR y la UPN, con fecha 20 de noviembre de 2024, en el que establecieron las bases de la cooperación conjunta, que indica que las Parte pueden ampliar su ámbito de colaboración por medio de convenios o acuerdos específicos.

Por todo ello, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre las partes, para impartir al personal (Profesores, administrativos y estudiantes) de la UPN los siguientes Cursos Virtuales ofrecidos por UNIR:

- Curso Internacional de Calidad y Evaluación Universitaria (CICEU).
- Curso Internacional en Cultura de la Investigación (CICI).
- Curso Internacional de Competencias Docentes y Diseño de Materiales Didácticos para la Educación en Línea.
- Curso Internacional en Liderazgo y Gestión de Equipos.
- Curso en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Educación.
- Curso de Gestión de Instituciones de educación Superior.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Partes**

Para facilitar la ejecución del convenio las partes han establecido las siguientes obligaciones:

#### **Obligaciones de UNIR:**

1. UNIR impartirá los Cursos descritos en el objeto en bajo la modalidad acordada entre las Partes.
2. UNIR informará por a través de la Comisión de Seguimiento sobre las plazas disponibles para el personal de la UPN.
3. UNIR se compromete a informar a la UPN, a través de los miembros de la Comisión de Seguimiento, de la fecha de inicio del programa académico y de los plazos para formalizar la matrícula.
4. UNIR se compromete a remitir el diploma respectivo a los estudiantes aptos de la UPN que haya superado el programa académico, siempre que la UPN haya cumplido con las obligaciones estipuladas en este convenio.

#### **Obligaciones de la UPN:**

1. La UPN se compromete enviar a UNIR en los plazos establecidos, el listado del personal que hay matricular adjuntando su respectivo documento de identidad escaneado.
2. La UPN se compromete a disponer de las plazas entre su personal.

#### **TERCERA.- Expedición de diplomas o certificados**

UNIR expedirá un certificado de participación o diplomas electrónicos, según corresponda cada Curso a los participantes que lo hayan superado y lo enviará a cada participante por correo electrónico (a la dirección de correo facilitada a UNIR en el momento de la matriculación).

#### **CUARTA.- Comisión de Seguimiento**

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

- Por parte de la UPN la integrará el Dr. Alejandro Mantilla, Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o la persona en quien delegue.  
Tel.: 5941894, ext. 106  
Dirección de correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)
- Por parte de la UNIR la integrará el Dr. Manuel Herrera o la persona en quien delegue.  
Tel.: +57 3188385804  
Dirección de correo: [manuel.herrera@unir.net](mailto:manuel.herrera@unir.net)

#### **QUINTA.- Confidencialidad**

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

#### **SEXTA.- Independencia de las partes**

Tanto la UPN como UNIR actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- Imagen institucional**

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

#### **OCTAVA.- Protección de Datos**

##### 1. - Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y la Ley de Colombia 1581 de 2012, su Reglamento y cualquier normativa que lo desarrolle.

Es por ello por lo que las partes se informan de que los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En cualquier caso, las partes podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, identificando de forma suficiente su identidad, así como solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio.

##### 2. - Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. En base a ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos.

Adicionalmente, si en el marco del presente Convenio UNIR viene obligada facilitar datos vinculados a los alumnos que estén sujetos al desarrollo del presente Convenio, como lo pueden, entre otros, ser el avance, progresión, calificaciones obtenidas y/o la obtención de certificados de finalización de estudios vinculados a los alumnos, dicha transferencia se regulará conforme a las exigencias de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a la citada Decisión, se da una relación entre responsables y responsable del tratamiento, como resultado de la transferencia internacional de datos. Las partes se obligan a cumplir con dicha Decisión, la cual, establece las debidas cláusulas contractuales tipo, pudiéndolas consultar en el documento que se adjunta con el presente Convenio.

A su vez, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del RGPD. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de due diligence, comprometiéndose la UPN a cumplir con las distintas normas que regulan esta materia a las que se encuentra obligado conforme al principio de territorialidad, así como aquellas que se hayan determinado como necesarias para garantizar un nivel de cumplimiento semejante al del RGPD.

Por último, las partes se informan que, con la firma del presente Convenio, se obligan con lo dispuesto en el ANEXO I y los documentos dependientes del mismo. El ANEXO I recoge las circunstancias particulares de la transferencia internacional de datos.

#### **NOVENA.- Entrada en vigor, prórroga y modificación**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que serán prorrogables de manera expresa por escrito, salvo que una de ellas notifique a la otra, por escrito, su intención de darlo por concluido en cualquier momento antes del vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción y resolución**

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por solicitud de terminación de una de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

#### **UNDÉCIMA.- Domicilio a efecto de notificaciones**

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL: Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., (Colombia)

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

#### **DUODÉCIMA.- Solución de controversias**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en las ciudades de Logroño-España y Bogotá- Colombia.

Por **UNIR**

Por la **UPN**

Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**  
Rector

Fdo.: **Helberth Augusto Choachí González**  
Rector 

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 11 de febrero de 2025

## ANEXO I. CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

### A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) e importado(es) de datos según corresponda:

- Nombre: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**
- Dirección: Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño (España).
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: Miguel Crespo Toledo – Experto jurídico. Tel: 91 567 43 91 (Ext)3216
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: actividad docente.
  
- Nombre: **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**
- Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: Alejandro Mantilla Quijano – Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales. Correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: actividad académicas y laborales.

### B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:
  - Estudiantes
  - Potenciales clientes
  - Profesores
  - Clientes
  - Colaboradores
  - Proveedores
  - Autores
  - Administrativos
  - Investigadores
  - Otros
  
- Categorías de datos personales transferidos:
  - Identificativos
  - Características personales
  - Académicos
  - Circunstancias sociales

Profesionales

Otros

- Datos sensibles transferidos:
  - No
  - Sí
- Frecuencia de la transferencia:
  - De forma puntual, en base a los Convenios de colaboración.
  - De forma periódica.
- Naturaleza del tratamiento: desarrollo de actividades docentes.
- Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos: garantizar que los estudiantes han realizado la formación.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo: durante el plazo mínimo imprescindible y hasta que no se puedan derivar responsabilidades legales.

#### C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

La autoridad de control será la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control en España.

#### D. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Las medidas técnicas y organizativas dependerán de las carencias detectadas en el nivel de cumplimiento, fruto del proceso de diligencia debida que el exportador e importador de los datos han llevado a cabo. En cualquier caso, a falta de medidas explícitas, las partes deberán de garantizar:

- Seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Identificación y autorización del usuario.
- Protección de los datos durante la transmisión y durante el almacenamiento.

- Garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Garantizar el registro de incidentes.
- Garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Certificación/garantía de procesos y productos.
- Garantizar la minimización y calidad de los datos.
- Garantizar una retención limitada de los datos.
- Garantizar la responsabilidad proactiva.
- Permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.